

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 385

TEGUCIGALPA: 11 DE OCTUBRE DE 1911

NUMERO 3.855

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 4.50—Se nombra Secretario de la Dirección de Policía de esta capital al señor Isidoro Acosta—Se autoriza el gasto de \$ 96.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 346.80 oro—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 55.00—Se autoriza el gasto de \$ 95.86—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 46.04—Se nombra Director General de Policía al General don Lee Christinas.

**FOMENTO**—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se autoriza la erogación de \$ 240.93—Se autoriza la erogación de \$ 771.32 oro—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 85.00—Se manda pagar la suma de \$ 33.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00.

## AVISOS.

### GOBERNACION

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 12 de junio de 1911.

Con vista de la contrata que dice: "Miguel A. García, Inspector General de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y los señores Santiago Osorio y Donoso Medina, mayores de edad, albañiles, y de este vecindario, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

Primero.—Los señores Osorio y Medina se obligan solidariamente á ejecutar el siguiente trabajo: construir una asera de treinta y media varas de largo, en el edificio que ocupa actualmente la Sección de Policía de El Guanacaste, el cordón de piedra de canto y el fondo de la drillo de buen clase, enlosando todo el ancho de la entrada principal.

Segundo.—Se comprometen á trastejar y reparar el techo del edificio que ocupa el Archivo Nacional, cambiarle la cumbrera, limatones y canales maestros. Los materiales que inviertan en ambos trabajos serán de cuenta de los contratistas, y el Gobierno suministrará la cal; y

Tercero.—El Gobierno pagará á los señores Osorio y Medina, la cantidad de (\$ 183.00) ciento ochentitres pesos, valor

de las dos reparaciones, así: (\$ 100.00) cien pesos al firmarse el contrato y el resto en planillas semanales, por valor de (\$ 20.00) veinte pesos cada una, debiendo percibir el saldo al entregar el trabajo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, á los doce días del mes de junio de mil novecientos once.—Miguel A. García.—Santiago Osorio.—A ruego de Donoso Medina, que no sabe firmar, Luis Espinal;" el Presidente

#### ACUERDA:

1º—Aprobarlo en todas sus partes; y  
2º—Que el gasto que ocasione este contrato se pague por la Caja Nacional y se impute á la Partida 3ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 4.50

Tegucigalpa, 13 de junio de 1911.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 4.50) cuatro pesos, cincuenta centavos, valor que el Administrador de la Aduana de Trujillo pagará al Gobernador Político del departamento de Colón, importe de un libro en blanco para el servicio del Consejo Departamental. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se nombra Secretario de la Dirección de Policía de esta capital al señor Isidoro Acosta

Tegucigalpa, 13 de junio de 1911.

El Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección de Policía de esta capital al señor don Isidoro Acosta, con el sueldo de ochenta

pesos mensuales que fija el acuerdo gubernativo de 1º de agosto del año próximo pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 96.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 96.00) noventa y seis pesos que el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque pagará al Gobernador Político del mismo, valor de 32 uniformes, á razón de tres pesos cada uno, para el servicio del Cuerpo de Policía de la ciudad de Ocotepeque. El gasto se imputará á la Partida 1ª, sección Policía, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos al señor don Marco Antonio Sierra y señorita Adela Figueroa, vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, para contraer matrimonio civil, previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas de dicho departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Antonio Pineda, vecino de La Esperanza y Rita Fiallos, vecina de Jesús de Otoro, departamento de In-

tibucá, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas de dicho departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 346.80 oro

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 346.80) trescientos cuarentiseis pesos, ochenta centavos oro americano que la Caja Nacional pagará a los señores J. Rössner y Cía., de Amapala, por 58 fardos de papel de imprenta para el servicio de la Tipografía Nacional y a que se refiere la factura N° 6.014, de 21 de abril del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo V, Tipografía Nacional, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia del cargo de Director de Policía de esta capital, que ha presentado el Licenciado don Aurelio C. Núñez, dándole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos a Gabriel Cáceres y Victoriana Bonilla, vecinos de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, para contraer matrimonio civil, previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas de dicho departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 55.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 55.00) cincuenticinco pesos que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias pagará al Gobernador Político del mismo, valor de 20 uniformes, a razón de (\$ 2.75) dos pesos, setenticinco centavos cada uno, para el servicio del Cuerpo de Policía de la ciudad de Gracias. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 95.86

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 95.86) noventaicinco pesos, ochentiseis centavos que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagará al Gobernador Político del mismo, valor de 30 uniformes para el servicio del Cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca. El gasto se imputará a la Partida 1ª, sección Policía, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos que la Caja Nacional pagará al Director General de Policía de esta ciudad, invertidos en la compra de un ataúd y sepultura del policial Encarnación López. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 46.04

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 46.04) cuarentiseis pesos, cuatro centavos que el Administrador de Rentas del departamento de la Paz pagará al Gobernador Político del mismo, valor de los uniformes para los soldados de las escoltas de los dos Inspectores de Policía y Hacienda del referido departamento. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

Se nombra Director General de Policía al General Lee Christmas

Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

En atención a la honradez y aptitudes del General don Lee Christmas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Director General de Policía.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

*F. Dávila.*

## FOMENTO

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa: 7 de junio de 1911.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos para el corriente año, formadas por las municipalidades del departamento de Yoro, y remitidas a la oficina respectiva por el Gobernador Político del mismo; encontrándose arregladas a la ley de la materia, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlas en todas sus partes, mandando que los referidos documentos se archiven en el Ministerio de Fomento para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.00

Tegucigalpa: 7 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, durante los meses que faltan del corriente año económico, inclusive el presente, la cantidad de un peso cincuenta

ta centavos mensuales á la agencia postal de Yorito, para gastos de escritorio, los cuales le serán pagados al respectivo empleado por la Administración de Rentas del departamento de Yoro; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 240.93

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos cuarenta pesos noventa y tres centavos, que por la Caja Nacional le fueron pagados á don Valentín Ramos, por flete de materiales telegráficos que condujo de San Lorenzo á esta ciudad, con fecha 15 de abril último; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 771.32 oro

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de setecientos setenta y un pesos treintidos centavos oro americano, valor que el Gobierno de Honduras adeuda al de El Salvador por la trasmisión de cablegramas, durante el mes de mayo último; y

2º—Que esta suma sea situada, á la mayor brevedad posible, en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director de Telégrafos de aquella República, por medio de la oficina fiscal, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

Con vista de la contrata que dice: "Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el señor don Casto Alvarado, en representación de don José María Alvarado, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguien-

te:—1º—El señor Alvarado se compromete á trasportar toda la correspondencia procedente de la oficina de Comayagua, con destino á Santa Bárbara, oficinas intermedias y viceversa.—2º—Los correos saldrán de las indicadas oficinas dos veces por semana y se atenderán en absoluto al itinerario establecido actualmente ó que establezca la Dirección General.—3º—En cada viaje de ida ó de vuelta los encargados del transporte no emplearán más de cuarenta horas solares, que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas mencionadas. El transporte quedará sujeto en un todo á las prescripciones consignadas en la Ley y Reglamento del Ramo y á todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.—4º—Es obligación del señor Alvarado ó de sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados; y en este mismo estado deberán entregarlos á las oficinas de destino. Es absolutamente prohibido al contratista ó á sus agentes abrir, bajo ningún pretexto, las piezas mencionadas.—5º—El señor Alvarado es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia, por descuido ó negligencia de él, sus agentes ó empleados; pero si ésto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados por el contratista cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, caída de lluvias, paso de ríos ó enfermedad del contratista ó de sus agentes.—6º—El contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas postales de Comayagua y Santa Bárbara hasta veinticuatro horas después de las señaladas para la entrega de la correspondencia.—7º—Si el señor Alvarado ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo señalado en los itinerarios ó en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las fijadas en la cláusula 3ª de este contrato, será responsable el contratista por el retraso que aquella sufra y quedará sujeto por esto á pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección General, atendiendo al tiempo del retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.—8º—Llegado el caso de imponerse una multa al contratista, ésta será descontada del próximo pago que se le haga, así como también se le descontarán los gastos que hagan los administradores de correos de Comayagua y Santa Bárbara, para la

conducción de la correspondencia que el contratista ó sus agentes dejaren en rezago en cualquiera de las indicadas oficinas.—9º—Para garantizar este contrato el señor Alvarado rendirá fianza personal ó hipotecaria por la suma de quinientos setenta pesos.—10.—El señor Director General de Correos se compromete á pagar al señor Alvarado, por el servicio en referencia, la suma de ciento noventa pesos mensuales, debiendo hacerse los pagos en la Administración de Rentas de Comayagua por quincenas vencidas de noventa y cinco pesos cada una.—11.—Se concede al contratista y á sus agentes el uso franco del correo y el telégrafo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato; también se concede al señor Alvarado y á sus agentes exención del servicio militar, inclusive ejercicios doctrinales y cargos concejiles, para lo cual se proveerá á los últimos de la matrícula respectiva.—12.—El presente contrato durará un año, que se contará desde el día 16 del corriente, pudiendo prorrogarse por acuerdo mutuo de ambas partes.—13.—Cualquiera de las partes contratantes dará aviso, con un mes de anticipación á la otra, que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio de lo prevenido en las disposiciones de la Ley y Reglamento del Ramo. El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 7 de junio de 1911.—E. Toledo.—Casto Alvarado.—P. Lozano, Secretario;" el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, y que las erogaciones que en virtud de ella haya que hacer se imputen á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 9 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue á José León Valladares la cantidad de diez pesos, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital á la ciudad de Yoro, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista ayudante de aquella oficina; debiendo imputarse el gasto á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa: 10 de junio de 1911.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos para el presente año, formadas por las municipalidades del departamento de Intibucá y remitidas á la oficina respectiva por el Gobernador Político del mismo; y

Considerando: que en la lista correspondiente á la ciudad cabecera se dejó de incluir algunos capitalistas de 1ª clase; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlas en todas sus partes, mandando incluir como capitalistas de 1ª clase del Municipio de La Esperanza, á los señores General Antonio López, Coronel Gonzalo Mejía Nolasco, Doctor Daniel Arellano, Licenciado José Mercedes Santos y doña Lucila de Mejía; y 2º—Que se archiven en el Ministerio de Fomento los expresados documentos para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

Con vista de la contrata que dice: "Yo, Dolores Erazo, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta ciudad, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará el contratista, y don Jerónimo Ortega, por otra, y en representación de la Dirección General de Telégrafos han celebrado el contrato siguiente: a) El señor Erazo se compromete á hacer al señor don Jerónimo Ortega, como representante de la Dirección de Telégrafos, la cantidad de cuatro mil espigas de madera de cedro y caoba. b) Las piezas que don Dolores Erazo fabricará serán del tamaño que el señor Ortega le indique y de conformidad con la muestra que le dé. c) El señor Erazo devengará por cada millar de espigas que elabore la suma de sesenta pesos, haciendo, por consiguiente, un total de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, lo que el señor Erazo devengará por las cuatro mil espigas que construya. d) El señor Erazo recibirá á buena cuenta del contrato y como un anticipo, la suma de sesenta pesos para que comience el trabajo. e) El término en que el señor Erazo dará construidas las espigas será el de dos meses, á contar de la fecha de ser aprobada la contrata por la Dirección General de Telégrafos. f) El señor Ortega se compromete á gestionar con la Dirección de Telégrafos, una vez se apruebe esta contrata, á hacer que al señor Erazo se le pague cumplidamente lo que devengue

por ella. h) El honor de ambas partes queda obligado para su fiel cumplimiento. d) Elévase esta contrata en aprobación á la Dirección de Telégrafos para los fines convenientes.—Santa Bárbara, mayo 28 de 1911.—Dolores Erazo.—J. Ortega B.—E. Orellana, testigo.—Juan Miguel Paz, testigo;" el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, debiendo hacerse los pagos en la forma que ella expresa por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara é imputarse la erogación total de doscientos cuarenta pesos á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 85.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ochenticinco pesos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregarán al Administrador de Correos de aquel puerto para la compra de los siguientes objetos destinados al servicio de la oficina de su cargo, así:

Valor de dos escaparates para colocar la correspondencia, á \$ 25.00 c/u..	\$ 50.00
Valor de una mesa grande.....	15.00
" " un estante para archivó.....	12.00
" " una baranda.....	5.00
" " mesa para la prensa.....	3.00

Suma.....\$ 85.00

2º—Que el gasto se impute á la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 33.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se entregue al Gobernador Político del mismo, la cantidad de treintitrés pesos, valor que invertirá en el pago del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos, que de la ciudad de Santa Rosa de Copán fueron conducidos á la de Ocotepeque; debiendo imputarse el gasto á la Partida

3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se entregue al Alcalde Municipal de Guaymaca la cantidad de seis pesos, que invertirá en la compra de dos sillas que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de aquel pueblo; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se entregue al Administrador de Correos de aquel puerto la cantidad de seis pesos, valor que invertirá en el pago de los gastos de reparación del local que ocupa la oficina de su cargo; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

AVISOS

—El suscrito, Registrador del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Pascual Velásquez, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de su esposa Felipa Carranza, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en esta ciudad, el veintiuno del presente mes, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Agustín Suazo, por la cual la señora doña Rita Fololo de Andara, de setenta y ocho años de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario, da en venta á la señora Felipa Carranza de Velásquez, por la cantidad de trescientos pesos plata, una pieza de casa, mediana que posee en el Barrio Abajo, de esta ciudad, en la «Calle del Calvario,» la cual mide diez varas y una tercia de largo por seis varas y dos tercias de ancho, con su cocina correspondiente, construida con paredes de adobe, cubierta de teja y en un solar cercado de tapias, de veinticinco varas treinta y dos pulgadas de Po-

niente á Oriente, contadas desde el nivel de afuera del tapial hacia el interior, y de once varas quince puñadas de Norte á Sur; linda: por el Norte, con casa y solar de los señores Albino y Benita Cáceres; por el Oriente, con solar de la señorita Paula Rivera; por el Sur, con solar de la casa en que vive la vendedora; y por el Poniente, con casa de la señora Rafaela Medal, calle de por medio. Y no teniendo título inscrito la vendedora del inmueble que enajena, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 25 de septiembre de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gonzalo González, presentó hoy, para su inscripción, primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de San Antonio del Norte, el veinticinco de diciembre del año de mil novecientos cinco, por la cual el Síndico Municipal de aquel pueblo, en representación de la Municipalidad, vendió, por la cantidad de treinta y siete pesos cincuenta centavos, á don Ignacio Romero, veinticinco manzanas de terreno ejidal, á razón de doce reales manzana, sitas en aquella jurisdicción, y limitadas así: diez y siete manzanas situadas en el "Torrero," limitadas: al Norte, terrenos de Visitación Rodríguez; al Sur, terrenos de Celestino Rodríguez y Bibián Romero; al Oriente, terreno de Fidel Alvarado; y al Poniente, terrenos de Agapito Rodríguez e Inés Fugón. Dos manzanas en el cerro de "La Torrecilla," limitadas: al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terreno de Bibián Romero. Tres en el cerro "Las Pilas," limitadas: por el Norte, Sur y Oriente, con terreno de Agapito Rodríguez; y al Occidente, con ejidos de Mercedes de Oriente. Dos en "Loma Coyota," limitadas: al Norte, terreno de Ambrosio Ramos; al Sur, terreno de Concepción Marcella; al Oriente y Poniente, con terreno de Rufino Licona; y—Una en "Las Hoyitas," limitada: al Norte, con terreno de José Paz Spazo; al Sur, con camino real que conduce á Aguánqueterique; al Oriente, con terreno de Antonio Uceda; y al Poniente, con camino que conduce á San Juan. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 26 de septiembre de 1911.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel Cruz R., como recomendado de doña Luisa Cruz de Romero, presentó hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Guarita, don Damián Núñez, el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, por la cual los señores Eugenio Navarro, Olegario López y Abel Sosa, vecinos de aquel pueblo, venden á doña Luisa Cruz de Romero las propiedades siguientes: El primero, una finquita, situada en "La Joya," de media manzana de extensión, aproximadamente, cultivada de huerta, café y zacate, acotada de cimiento y destablino, lindante: al Norte y Occidente, con la pila de La Joya y finca de José Antonio Cartagena, mediando cercos; al Sur, finca de don Alonso Pineda, mediando cercos; y al Oriente, repasto de doña Manuela de López.—El segundo, de un predio rústico en la Cuchilla, de seis manzanas de extensión, aproximadamente, propio para la agricultura, y lindante: al Oriente y Norte, campo libre y camino rural; al Occidente, propiedad de Eduviges Pérez y de la sucesión de Hermenegildo Milla, mediando cerco; y al Sur, propiedad de don Andrés Romero, mediando cercos; y—El tercero, de un

predio en "El Torrero," de dos manzanas de extensión, aproximadamente, cultivadas en parte de caña, cercadas de cimiento, zanj y destablino, y lindantes: al Oriente, con posesión de la mortal de Urbano Herrera, mediando cercos; al Norte, propiedades de Fernando Núñez y Santos Mancía, mediando cercos; y al Occidente y Sur, propiedades de Santiago Herrera, mediando cercos; por las sumas de cien pesos el primero, ochenta el segundo y ciento veinte pesos el último, de las que se dan por recibidas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 27 de septiembre de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel Cruz R., como recomendado de don Andrés Romero, ha presentado hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Guarita, don Manuel Castillo, el diez y siete de agosto del corriente año, en la cual don Guadalupe Ramos, vecino de aquel pueblo, vende á don Andrés Romero, en la suma de doscientos pesos, un predio rústico, situado en la loma de "El Roblar Tupido," de siete manzanas de extensión, aproximadamente, amurallado de zanjó, cimiento, maderas y barrancos, lindante: al Norte y Oriente, con posesiones de Bernardino Pérez, mediando cercos; al Sur, campo libre; y al Occidente, campo libre y propiedad de la sucesión de don Toribio Ramos, cercos de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Gracias, 27 de septiembre de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy el Licenciado don Augusto H. Zúñiga ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero de mayo del corriente año, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual Buenaventura Valladares y Francisca del mismo apellido venden á don Rafael Reconco, en la suma de mil quinientos treinta y dos pesos veinte centavos, una casa de paredes de bahareque, cubierta de teja, que mide diez varas de largo y siete varas de ancho, sita en la sexta avenida de Comayagua, con una cocina de bahareque contigua hacia el Oriente, y una pieza de casa, también contigua hacia el Norte, con un callejoncito como de una vara de por medio; dicha pieza de casa es de adobes, cubierta de teja, mide once varas de largo por ocho varas de ancho; y todo está construido en un solar de treinta y una varas de Este á Oeste y veinticinco varas de Norte á Sur; linda: al Norte, solar de Doroteo Juanes, quedando de por medio casa y solar de Juan Aguilar; al Sur, casa de Vicente Gómez, quedando de por medio la calle 5ª; al Este, solar que fué de María Josefa Valladares y que hoy pertenece á don Miguel Zelaya Arzate; y al Oeste, solar que fué de don Robert Cleaves y que hoy pertenece á don Santos Soto quedando de por medio la sexta avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que el 22 del presente mes se presentó á este Despacho el señor Earle Woods, vecino de Utilla, departamento de Islas de la Bahía, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de seis

manzanas de extensión, situado en el lugar llamado Thompson Ridge, jurisdicción municipal de Utilla, dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, con campo majagual; al Este, posesión de Joseph Boden y Charles Thompson; y al Oeste, posesión de Luis Bernhard. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber el escrito y proveído que dicen así:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Eustaquia Andrade, mayor de edad, viuda, aplanchadora y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto lo siguiente:—El año de mil ochocientos setenta y cuatro compré á Martín Aranda una casita vieja, de bahareque y teja, construida en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte á Sur y cuarenta y cinco varas de Oriente á Poniente, situado en el Barrio Arriba, de esta ciudad, frente á la plaza de La Merced, y limitado: por el Norte, con solar de doña Rosario Aguiluz, hoy de sus herederos; por el Sur, con la plaza de La Merced, mediando calle; por el Oriente, con solar de los herederos de la señora Lucrecia Fajardo, mediando calle; y por el Poniente, con solares de don José María Alvarado y de los herederos de don Teodoro Boquín. Don Martín Aranda no me otorgó escritura de venta de la casa y solar referidos; pero me puso en posesión de ellos y comencé á usar y disfrutar de ellos como dueña y señora que era; y ejecutando actos de verdadero dominio. Por una pura desgracia, la casita fué destruida por un incendio; pero, dueña como era del solar, construí en el mismo, con mis propios fondos, la casa en que actualmente habito, siendo de bahareque, cubierta de teja, de nueve y media varas de largo por seis de ancho, consta de una sola pieza, está construida en el mismo lugar que ocupaba la primera, tiene las mismas dimensiones y linderos, la estimo en trescientos pesos, hace más de diez años que poseo ambos inmuebles, y no hay otros poseedores proindiviso. Como hace más de diez años que estoy en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de la casa y solar antes descritos y carezco de título escrito que legitime mi propiedad; por las razones antes expresadas, y deseando obtenerlo y que se inscriba en el Registro de la Propiedad, pido al señor Juez se sirva examinar á los testigos Ezequiel Balmes, Juan Turcios y Laureano Chávez, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de esta ciudad, sobre los capítulos siguientes:—1º Digan si les consta de ciencia cierta que hace más de diez años que estoy en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de un solar situado en el Barrio Arriba, de esta ciudad, teniendo treinta y cinco varas de Norte á Sur y cuarenta y cinco de Oriente á Poniente, limitado: por el Norte, con solar de los herederos de doña Rosario Aguiluz; por el Sur, con la plaza de La Merced, mediando calle; por el Oriente, con solar de los herederos de doña Lucrecia Fajardo, mediando calle; y por el Poniente, con solares de don José María Alvarado y de los herederos de don Teodoro Boquín.—2º Digan si también les consta que hace más de diez años que estoy en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de una casa de bahareque, cubierta de teja, de nueve y media varas de largo y seis de ancho, constante de una sola pieza, la cual casa está ubicada en el solar antes referido y que yo edificué con mis propios fondos. Pido al señor Juez se sirva admitir la presente solicitud, recibir la información propuesta, y una vez evacuada, se sirva aprobarla, ordenar se inscriba en el Registro de la Propiedad, y extenderme certificación de las diligencias para que me sirva de título que legitime mi pro-



piedad en los inmuebles antes referidos.—Comayagua, 2 de octubre de 1911.—Por la peticionaria, que no sabe firmar, —Jesús Andrade.”—Juzgado de Letras del departamento.—Comayagua, dos de octubre de mil novecientos once.—Por presentada la señora Eustaquia Andrade; admítase su solicitud y hágase saber al público por edictos, que se insertarán de treinta en treinta días, por tres veces, en “La Gaceta” oficial y se fijarán, además, avisos en la tabla de este Juzgado; y si pasados quince días de la última publicación no se presentase opositor, recibase la información ofrecida. Artículos 2.332 y 2.334 del Código Civil.—Notifíquese.—Antonio C. Bustillo.—Mónico Hernández, Secretario.”—Comayagua, 2 de octubre de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Cirjaco Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ceguaca, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un lote de terreno de manzana y media de extensión, próximamente, situado en los suburbios del expresado pueblo de Ceguaca, cercado de alambre espigado y cimentado de piedra, cultivado de café, plátanos y zacate artificial, y tiene por límites: al Norte, potrero de don Cirjaco Pineda; al Sur, camino público que de Ceguaca conduce á esta ciudad; al Este, solares de la casa pública del citado pueblo y de los señores Eduardo Cardona y Enección Tróchez; y al Oeste, potrero de Ventura Tróchez y finca de Daniel Madrid. El señor Pineda adquirió el inmueble descrito por compra que hizo á doña Celestina Pineda de Perdomo. Y como no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 20 de diciembre de 1910.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy, á las dos de la tarde, ha presentado don Julio Flügger una certificación extendida por el Secretario Municipal de Amapala, en la cual consta que la Municipalidad de la misma ciudad de Amapala concede los usos de un solar baldío al señor don Sixto Hernández, y el cual tiene treinta y nueve varas de Norte á Sur por cuarenta de Este á Oeste, limitando: por el Norte, con solar de José Mejía; por el Sur, con terrenos de David Rodríguez; por el Este, con potrero de doña Heriberta de Mejía; y por el Oeste, con terreno de don Enrique Streber. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 31 de mayo de 1911.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Emeterio Rivera, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Trinidad, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor la mitad de una casa ubicada en el indicado pueblo, cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, con un caedizo anexo, también cubierto de teja, de igual longitud por tres varas de ancho, y está limitada: por el Norte, solar de Emeterio Rivera; por el Sur, la iglesia y casa pública, calle de por medio; por el Este, solar de Federico Gutiérrez; y por el Oeste, casa pública; cuyo inmueble tiene un solar de treinta y cuatro varas de largo por doce de ancho y su cocina correspondiente. El señor Rivera adquirió la mitad del inmueble descrito por donación que le hizo doña Manuela Paredes,

según escritura pública autorizada el veinticinco de mayo último por el Juez de Paz de Trinidad, don Diego Cruz F. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 22 de julio de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José Antonio Paredes, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Trinidad, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un lote de terreno de veinte manzanas, situado en el lugar denominado “Cerro de los Novillos,” en el terreno “San Juan Bautista,” ejidos del indicado pueblo de Trinidad, en cuyo lote se encuentra una finca de caña, de cinco manzanas, próximamente, con un trapiche de madera y demás utensilios para fabricar dulce; una casa de habitación, cubierta de paja, de siete varas de largo por cinco de ancho, paredes de bahareque; propiedad que tiene por límites: al Norte, cerro de “El Guamilito;” al Sur, potrero de Jesús M. Paredes; al Este, el cerro de “Los Novillos;” y al Oeste, la quebrada de “El Bálsamo.” El señor Paredes adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Doroteo Madrid, por la suma de cuatrocientos pesos, según escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Trinidad, don Diego Cruz F., el primero de junio próximo pasado. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 22 de julio de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, por recomendación de don Rosendo Sierra, ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Santa Rosa de Guaimaca, en este departamento, el doce de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Domingo Chávez, por la cual los señores Rosendo, Macedonio, Hipólito, Dorotea y Francisca Sierra, mayores de edad, agricultores los tres primeros, y de oficios domésticos las dos últimas, vecinos del indicado pueblo de Santa Rosa de Guaimaca, se dividen extrajudicialmente de los bienes que á su muerte dejó doña Luisa Pavón; y, en consecuencia, al expresado don Rosendo Sierra se adjudican las propiedades siguientes:—Una acción en el hato denominado “El Rosario,” situado dentro del terreno del mismo nombre, en jurisdicción de Guaimaca, en este departamento, compuesta de una casa de paredes de adobe, cubierta de teja, mide veinte varas de largo por ocho de ancho; unos tapiales de adobe, de diez ó doce varas de largo por ocho de ancho; una mediagua de estación, cubierta de teja, de doce varas de largo por cinco de ancho; un corral de madera, de cincuenta varas de largo por cuarenta de ancho; y una media manzana de zacatera, todo lo cual linda, esto es, el terreno: al Norte, el terreno de Sigualteca; al Sur, terreno ejidal de Talanga; al Este, terreno nacional; y al Oeste, terreno del General don Miguel R. Dávila. Una acción en el terreno denominado “El Rosario,” situado en la misma jurisdicción, compuesto de once caballerías y un cuarto, que linda: al Norte, terreno de Sigualteca; al Sur, terreno ejidal de Talanga; al Oriente, terreno nacional; y al Poniente, terreno del General Dávila. Una caballería en el terreno denominado “El Zapote,” sito en la misma jurisdicción; que linda: al Norte, terreno de Gua-

maca; al Sur, terreno nacional; al Oriente, terreno de “San Marcos,” perteneciente á don Florencio Rodríguez y á don Rosendo Sierra; y al Poniente, terreno de Talanga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Marcial Vides, mayor de edad y vecino de Siguatepeque, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Siguatepeque, el nueve de julio de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Juez de Paz don Carlos Valenzuela, por la cual la señora doña Nemesia Torres de Vides, de sesenta años de edad, viuda, de oficios de su sexo, originaria de Guatemala y vecina de Siguatepeque, hace donación á sus seis hijos legítimos Federico, Marcial, Daniel, Antonio, Miguel y Arcadio Vides, por iguales partes, del terreno llamado “El Cerrón,” situado en jurisdicción de Siguatepeque, compuesto de cuatrocientas ocho manzanas y seiscientos veinticinco varas cuadradas, y también una casa, sita en el mismo terreno; y á sus hijas legítimas les dona una casa, sita en el pueblo de Siguatepeque, llamadas éstas Enriqueta y Adela Vides, comprendiéndose en dicha casa el mobiliario que exista. Y no teniendo título inscrito la donante de los inmuebles á que se refiere, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 25 de julio de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Francisco Ordóñez, de este domicilio, presentó hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Texignat, el diez de abril del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, de aquel pueblo, don Hermenegildo Ramírez, en la cual consta que don Acévedo Pérez vende á don Gerardo Oyuela, por la suma de cincuenta pesos plata, una casa, sita en el centro de dicho pueblo, de nueve varas de largo por seis de ancho, con una casita que sirve de cocina, de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho; que esta cocina está contigua á la casa y al lado del Poniente de un solar cercado de piedra; que la casa y la cocinita están cubiertas de teja, montadas sobre horcones, con paredes de estación, embarradas, siendo la casa encastrada. Los límites son: al Norte, con casa de don Paulino Degrandes, callejón de por medio; al Oriente, con la calle principal de este pueblo y casa de Cándida García; al Sur, con casa de María del Carmen Mendoza, callejón de por medio; y al Occidente, con el río que pasa por esa población. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 27 de julio de 1911.

H. FORTIN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que por recomendación de don Sinfioriano Flores, vecino de Soledad, ha presentado, para su inscripción, el señor don Felipe Lezama, de este vecindario, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Soledad, el diez y nueve de septiembre de mil novecientos uno, ante los oficios del Juez de Paz de dicho pueblo, don Anastasio Maradiaga, en la cual consta que don Sinfioriano Flores vende á don José Antonio Rodríguez, por la suma de doscientos pesos pla-

ta, una posesión cultivada de caña-miel, plátanos y maicillo, teniendo dicha propiedad de extensión setecientas varas de largo y ciento cincuenta de ancho, situada en jurisdicción del mismo pueblo, y está limitada: al Oriente, con casa y potrero de la señora Tránsito Avila, quebrada de la Albahaca de por medio; al Norte, con posesiones de Antonio Rodríguez y don Hermenegildo Espinal; por el Poniente, con el camino real que de este pueblo parte para San Diego; y por el Sur, con el mismo camino real y posesión del expresado señor Rodríguez. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, julio 27 de 1911.

H. FORTIN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Simón Flores ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinte de enero de mil novecientos nueve, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don Valentín Calix, por la cual don Gabriel Martínez vende al presentante, en la suma de ciento treinta pesos, los inmuebles siguientes:—Dos posesiones situadas en el lugar llamado "El Jicarito," en la aldea de Mateo, de este término municipal, separadas únicamente por el camino real que conduce para el caserío de "El Empedrado," como de una manzana de capacidad cada una de ellas, y limitadas: al Norte, con posesión de Pedro León Alvarado, camino de por medio; al Sur, con el río de Mateo; al Oriente, con posesión de Dionisio Amador; y al Poniente, con posesión de Sinfiriano Amador. Y otra posesión situada en el lugar conocido con el nombre de "Los Terreros," como de una manzana de capacidad, más ó menos, en la misma aldea de Mateo, y linda: al Norte, con el camino real de "El Empedrado," y posesión de Manuel Antonio Amador; al Sur, con posesión de Leoncio Alvarado; al Oriente, con camino que conduce al caserío de "El Empedrado;" y al Poniente, con terreno común de la aldea de Mateo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de agosto de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Ricardo Luque Andrade, de cuarenta y cinco años, casado, labrador y vecino de la ciudad de Cedros, ante Ud., con el debido respeto, expongo lo que sigue:—El año de mil ochocientos ochenta y dos falleció en esta ciudad don Fermín Andrade, propietario, mayor de edad, soltero y de este vecindario. Abierta su sucesión y seguidas las diligencias judiciales correspondientes, se nos dió por el Juzgado de Letras 1º de este departamento la posesión efectiva de la herencia á los herederos del señor Andrade, q e fuimos los siguientes: Mercedes Rodríguez, Angela Zerón, Felipa y Teodora Marute, Martín y Santiago Burgos, como hijos de Silveria Salguero; Gregorio Montes, Juan Funes y el que habla. Al practicarse la división de los bienes del señor Andrade, en el año de mil ochocientos ochenta y tres, se me adjudicó á mí una octava parte en el terreno denominado El Aguacate, ubicado en jurisdicción de Cedros, constante de cincuenta y ocho caballerías modernas, según remediada recientemente practicada, propio para el cultivo y para la crianza de ganado, y cuyos límites generales son: al Este, terreno "El Tamarindo;"

al Sur, terreno de "Gnadaquivir;" al Oeste, terrenos de "El Suyatal" y de "Talanguita;" y al Norte, terrenos nacionales. Y otra octava de la sexta parte que correspondía al señor Andrade en el sitio de San Francisco, utizado en lo misma jurisdicción (constante de cinco mil quinientas treinta y ocho manzanas y ocho mil novecientos ochenta y dos varas), propio para el cultivo y para la crianza de ganado, y limitado: al Norte, terreno ejidal de Cedros, terreno de don Francisco López Rodríguez y sitio llamado "Potrero del Inglés;" al Sur, terreno nacional; al Oriente, terreno nacional y sitio de los herederos de doña Pura Valle de Lazo; y al Poniente, terreno denunciado por el Doctor Reinaldo Fritzgartner. Desde esa fecha, en unión de los demás herederos del señor Andrade ya citado, he venido estando en quieta, pacífica y tranquila posesión del terreno de "El Aguacate" citado; y en unión de los mismos herederos y de los señores don Miguel Vega y don José Inestroza, vecinos de esta ciudad, he venido también estando en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho San Francisco; estableciendo en ambos terrenos trabajos agrícolas, á título de dueño, y hasta disponiendo de la tercera parte de mi acción sobre El Aguacate, que vendí á León Hernández, vecino de Cedros, por lo cual mi acción ó derecho sobre este terreno El Aguacate queda reducido en la actualidad á uno doce avos sobre el todo de dicho terreno. Algunos de los herederos, una vez que se practicó la división de los bienes del señor Andrade, obtuvieron la certificación correspondiente de sus hijuelas respectivas; pero los demás—entre ellos yo—no la obtuvimos, y últimamente que hemos tratado de hacerlo, no nos ha sido posible conseguirlo, porque el expediente de la inortual y por consiguiente de la partición de los bienes del señor Andrade, ha desaparecido del Archivo del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, ya que, á pesar de haberlo buscado con mucho empeño, no se ha podido encontrar. Hace, pues, más de diez años que me encuentro en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la una doce ava parte del terreno El Aguacate, pues es lo que me queda, deducida la acción que he vendido; y en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la octava de la sexta parte en el terreno San Francisco; encontrándome, por consiguiente, en las condiciones requeridas por el artículo 2.331 del Código Civil para inscribir mi dominio sobre las partes mencionadas en los terrenos referidos, mediante la obtención de un título supletorio; y en esta virtud, á Ud. vengo á pedir que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo y en los artículos 2.332 al 2.336 y 2.341 del Código Citado, se sirva admitir la presente solicitud, tramitarla con arreglo á derecho y, en su oportunidad, interrogar á los testigos que abajo nominaré sobre los puntos pertinentes de este escrito, y practicada dicha información, aprobarla y mandar extender en el Registro de la Propiedad de este departamento la inscripción de mi dominio sobre la parte expresada de los terrenos susodichos, extendiéndome, además, certificación íntegra de todas las diligencias para que me sirvan como el título supletorio que solicito. Para la continuación de este asunto confiero poder al Licenciado don José María Sandoval, de este vecindario, con las facultades concernientes al mandato. Lista de testigos.—General don Miguel Oqueli Bustillo, Abogado, casado, de este vecindario; don Vicente Alvarado, soltero, labrador y vecino de Cedros, y don José León Hernández, casado, ganadero, también vecino de Cedros: todos mayores de edad y propietarios.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1911.—Ricardo L. Andrade."—Juzgado 2º de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, veinte de junio de mil novecientos once.—Por presentado.—Téngase al Li-

enciado don José María Sandoval como representante del peticionario. Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial; fijándose también carteles en la tabla de avisos.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Juan Manuel Gálvez, "Srio."—Tegucigalpa, 3 de julio de 1911.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Antonio M. Callejas ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el veintinueve de abril último, ante el Juez de Paz don Julián Escobar, por la cual don Antonio Banegas vende á doña Mercedes L. v. de Callejas, en la suma de quinientos pesos, una casa sita en el centro del referido pueblo, compuesta de dos piezas: una mide siete varas tres cuartas de ancho por cuatro de largo, con un corredor hacia la calle, de cuatro varas de largo por dos varas y una cuarta de ancho; y la otra mide nueve varas de ancho por cinco y media de largo, con una cocina de tres varas y media de ancho por cinco y media de largo, todo de paredes de estacón y cubierto de teja; más una huerta que mide por el Norte, y de Oriente á Poniente, noventa y nueve varas de ancho; por el Sur, y de Oriente á Poniente, ciento diez varas de ancho, lindando todo: al Norte, con casa y solar de Anastasio Godoy; al Sur, con casa de Mercedes L. v. de Callejas y huerta de Apolinario Garraza; al Oriente, con la plaza del pueblo, calle de por medio; y al Poniente, con potrero de la referida señora de Callejas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de mayo de 1911.

II—II

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintiséis de mayo próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad y Notario Público, don Tomás Rojas p., por la cual Micaela Erazo Gálvez y de Castro vende á su hija Francisca Aurora Erazo un solar que mide veinticinco varas en cuadro y dos piezas de casa contiguas, ubicadas en dicho solar, la una de seis varas de Norte á Sur por cinco de Este á Oeste, y la otra de ocho varas de Norte á Sur por siete varas de Este á Oeste, sitas en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, y lindan: al Norte, casa y solar de Matías Rivera; al Sur, con solar de Albina Herrera v. de Carías; al Oeste, con casa y solar de los herederos de don Sebastián Pastor; y al Este, solar de Norberto Erazo. La venta de dichos inmuebles se efectuó por la suma de cien pesos plata, que la vendedora confiesa haber recibido á su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 5 de julio de 1911.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que ayer, á las dos de la tarde el Abogado don Pascual P. Torres presentó, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en El Paraíso de este departamento, ante el Juez suplente en ejercicio de funciones, don Antonio Zúñiga, el cuatro del corriente, en la

que consta que don Jerónimo Chacón vende á don Joaquín F. Tomé, por la suma de mil cien pesos plata, una casa, techo de zinc, paredes y piso de tabla, de treinta pies de largo por diez y siete de ancho, con una cocina anexa de igual material, de veintidós pies de largo por veinte de ancho, ambas en un solar sito en el expresado pueblo, de sesenta y nueve pies de largo por treinta y nueve de ancho, limitado: al Norte, solar y casa de Nataniel Brown; al Sur, calle de por medio, casa y solar de la morpual Vaquero; al Este, solar del propio Brown; y al Oeste, mediando calle, solar baldío. Y á falta de antecedente inscrito, se hace está publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 11 de julio de 1911.

11-11 A. BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor L. M. Thornburgh, Agente de Negocios y empresario agrícola de la "Monte Vista Transportation Co.," pidiendo la concesión de un lote de terreno nacional como de cien hectáreas de capacidad superficial, en las márgenes del río Ulúa, jurisdicción municipal de Puerto Cortés, departamento de Cortés, y limitado así: al Norte y Oeste, con zampas en terreno nacional y la mar; al Sur, caserío de El Trisagio; y al Este, el río Ulúa, estando situado dicho lote de terreno al lado izquierdo de dicho río, y en el cual pretende la Compañía emplazar una máquina de aserrar maderas, levantar edificios para instalación de esa maquinaria; construir cantiles para halar maderas; emplazar un astillero para construcción de embarcaciones para el transporte de fruta y productos de aquella región, estableciendo talleres de mecánica, y el resto para horticultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1911.  
11-19-25 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el señor Juan B. Romero, denunciando y pidiendo, para su cultivo, un lote de terreno nacional de doscientas manzanas de extensión, en el lugar denominado "La Cumbre," entre los pueblos de Guayapé y Rosario, en el departamento de Olancho, cuyo lote está limitado, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, agosto 11 de 1911.

11 M. B. ROSALES.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de agosto último, se ha concedido á doña Juana Polanco la posesión efectiva de la herencia del difunto Gregorio Rosa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.

15-3 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de este año, se ha concedido á don Vicente Chinchilla la posesión efectiva de la herencia del difunto don Benito Chinchilla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y seis del corriente, se dió á Gabriel Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Alejandro Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y ocho del corriente, se dió á María Ofreciana Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su madre Francisca Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió á Andrea Clementina de Jesús Cruz la posesión efectiva de herencia testamentaria de Leandro Cruz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

15-3 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que por sentencia dictada por este Tribunal, con fecha veintidós del mes en curso, ha sido declarado don Bernardino Rodríguez heredero ab-intestato de su difunta hermana legítima, doña Concepción del propio apellido; mandando darle la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero.—Yuscarán, 25 de agosto de 1911.

15-13 GUILLERMO CERNA M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, ha sido declarada doña María de los Angeles Cruz v. de Perdomo, heredera ab-intestato de su difunto esposo legítimo Felipe Perdomo; mandando darle la posesión efectiva de dicha herencia.—Gracias, agosto 26 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el veintidós del corriente se presentó á esta Administración de Rentas el señor Licenciado Francisco Valle Cárcamo, denunciando como nacional un lote de terreno, como de cincuenta hectáreas de extensión, poco más ó menos, propias para la agricultura, sito en el lugar llamado "Montaña de los Escotos," jurisdicción municipal de Danlí, y tiene por límites: al Norte, con propiedades de los señores don Joaquín Gamero Gamero y don Máximo E. Zamora; al Sur, con una zacatera de Indalecio Salinas; al Oriente, con tierras nacionales denunciadas por don Rodolfo Gamero; y al Poniente, con tierras de los señores don Manuel Colindres, don Carlos y don Fidel Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los usos consiguientes.—Yuscarán, julio 28 de 1911.

30-11 FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el doce del corriente se presentaron á esta Administración de Rentas los señores Carlos y Fidel Rodríguez, Manuel Colindres, Nicomedes Zelaya y Toribio Ostúa, denunciando como nacional un lote de terreno, como de ciento treinta hectáreas, poco más ó menos, sito en el lugar llamado "Montaña de los Escotos," jurisdicción municipal de Danlí, y tiene por límites: al Norte, con terrenos de don Máximo E. Zamora; al Sur, con terrenos nacionales; al Oriente, con terrenos denunciados por don Francisco Valle Cárcamo; y al Poniente, con tierras del sitio de

Buena Vista. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, agosto 16 de 1911.

30-11 FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 del corriente mes se ha presentado á su oficina el señor General don Rafael López Gutiérrez, denunciando una faja de terreno nacional, sito en esta jurisdicción, conocido con el nombre "El Tejar," en una superficie, más ó menos, de cien manzanas, y es propio para la cría de ganado. Sus límites son: al Norte, casa y terrenos de don Sotero Martínez; al Sur, linderos del terreno El Palo Blanco, perteneciente á los herederos de don Pilar Martínez; al Oriente, casa y terrenos de Jesús Valeriano; y al Poniente, el mismo terreno El Palo Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, agosto 29 de 1911.

30-18 LUIS ELVIR.

Rafael López Padilla, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Eulogio E. Castellanos, mayor de edad, casado y vecino de Santa Cruz de Yojoa, ha denunciado ante mis oficinas un lote de terreno como de una caballería y media de extensión, situado en el lugar llamado "Los Rincónes del Escoto," y á una legua de distancia del pueblo indicado. Indica el denunciante que dicho terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terreno "Las Cañadas," de don Próspero Mendoza; por el Sur, con terrenos conocidos con el nombre de "Imposibles," pertenecientes á doña Luisa C. de Leiva; por el Este, con terrenos denominados "El Aguado" y "El Pedregal," de propiedad de don Jerónimo Zelaya, Prudencia Leiva y otros; y por el Oeste, con terreno del "Ocofillo," de don Antonio Guzmán, y con terrenos eclesiales. Y pretendiendo el señor Castellanos adquirir en propiedad el expresado terreno, denunciado como baldío, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto veintinueve de mil novecientos once.

30-30 R. LÓPEZ PADILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez, vecino de Tegucigalpa, ha denunciado como nacional, y en la extensión de quinientas hectáreas, un terreno situado en el lugar llamado "Quindongo," á tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, en su jurisdicción y en el camino que de dicho pueblo conduce al puerto de Tela; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno nacional; al Oriente, con cadenas de montaña denominadas Mico Quemado, también nacional; al Sur, con terrenos que pertenecieron á don Jesús Quiroz y ahora son de la propiedad del Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terrenos pantanosos nacionales. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de "San Rafael."—Yoro, 16 de septiembre de 1911.

30-30 SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Eligio Bautista, vecino ahora del pueblo de El Progreso, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno que se encuentra como á un cuarto de milla de la aldea de La Protección, jurisdicción del expresado pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura en su mayor parte, y estando limitado: al Norte, con el lugar llamado Berichiche, que es terreno nacional; al Oriente, con el río denominado Palomos; al Sur, con la aldea mencionada; y al Poniente, con el río Ulúa. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de "La Protección."—Yoro, septiembre 16 de 1911.

30-2 SABINO TINOCO.

Denuncio de un terreno nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 19 del corriente se presentó el señor Aureliano Inestroza, en su carácter de Síndico Municipal de Siguatepeque, denunciando una faja de terreno nacional, situada al lado Norte de dicho pueblo y á una distancia como de doce kilómetros, siendo su extensión de ocho ó diez caballerías, propia para la agricultura, y linda: al Norte, montaña de La Peña; al Sur, montaña del Caobanal, ejidos de Siguatepeque; al Este, Cuchilla del Cimarrón, denunciado por don Salvador Vásquez; y al Oeste, terreno Ocomán, rematado á favor del Doctor J. Muñoz Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, 21 de septiembre de 1911.

PAULINO NOLASCO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 42